

40. Contratación O4S-138/2024 "Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Tápena y Casa Fabanella del Espacio Natural La Tápena. T.M. de Onil. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU." Dar cuenta de la valoración de los criterios de juicio de valor. Apertura sobre proposición. Medidas artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra d), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos, se va a proceder a la apertura del sobre denominado "SOBRE PROPOSICIÓN" que contiene la proposición de los licitadores concurrentes a la Contratación O4S-138/2024 "Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Tápena y Casa Fabanella del Espacio Natural La Tápena. T.M. de Onil. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.". El acto no se celebra en modo público, conforme a lo que autoriza el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y se prevé en la cláusula 6, apartado 10.3, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

Antes de proceder a la apertura de los sobres electrónicos de proposición, ha quedado cerrada la fase de licitación correspondiente a la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor, efectuada mediante el informe técnico emitido por el Departamento provincial promovedor de la contratación que preceptúa el artículo 159.4, e) de la Ley de Contratos de Sector Público, el cual será publicado, además, en el perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, letra e) de la misma. Así mismo se da cuenta del informe técnico emitido por el Departamento provincial promovedor de la contratación de fecha 12 de agosto de 2024.

VALORACION DE LAS OFERTAS SOBRE  
CRITERIOS QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR

LICITADORES	CRITERIOS B	
	b.1	TOTAL
ESDAL, SL	8,80	8,80
JAVIER RODRIGO MEDINA	8,00	8,00
JORACON, SA	1,00	1,00
NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL	10,50	10,50
OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL	5,50	5,50
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 25 PUNTOS		
b.1) Plan de obra pormenorizado: hasta 25 puntos		

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la proposición formulada por el siguiente licitador, y excluirlo del proceso de licitación al ofertar una carpintería diferente a la que se prescribe en el proyecto, considerando el personal Técnico del órgano promovedor



de la contratación que dicho cambio de materiales constituye "... *cambios relevantes respecto a las prescripciones técnicas de los perfiles, calidades y materiales recogidos en el proyecto ...*", y por tanto incumplimiento de los mismos.

- SERVEO SERVICIOS, SAU

Los sobres quedan abiertos y se accede a su contenido y datos estructurados consignados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el siguiente resultado y pronunciamiento sobre las medidas del artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Licitador ESDAL, SL

Oferta un precio total por importe de 147.015,00 euros.

Licitador JAVIER RODRIGO MEDINA

Oferta un precio total por importe de 149.435,00 euros.

Licitador JORACON, SA

Oferta un precio total por importe de 145.079,00 euros.

Licitador NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL

Oferta un precio total por importe de 155.133,50 euros.

Licitador OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL

Oferta un precio total por importe de 158.030,51 euros.

SEGUNDO.- Declaración sobre el cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, en orden a la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Licitadores en cuya oferta no se advierte ningún defecto u omisión, y son admitidas a la licitación:

- ESDAL, SL
- JAVIER RODRIGO MEDINA
- JORACON, SA
- NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL
- OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL

2. Licitadores en cuya oferta se advierten los defectos u omisiones subsanables que se indican, y son admitidas provisionalmente a la licitación:

Ninguno.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de



anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

3. Licitadores en cuya oferta se advierten los defectos u omisiones insubsanables que se indican, y son excluidas de la licitación:

- SERVEO SERVICIOS, SAU

Por cambios relevantes respecto a las prescripciones técnicas.

TERCERO.- Eventual identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquélla que fuere más baja de entre las del mismo grupo. Con el asesoramiento del Técnico del Departamento proponente del contrato participante en la deliberación del presente asunto:

1. Parámetros a aplicar: los establecidos en la cláusula 6, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Según la declaración formulada por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

4,92 por 100.



3.2. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

3.3 Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

No procede.

4. Declaración de ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Ninguno

CUARTO.- Aprobar la siguiente valoración de las ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato O4S-138/2024 "Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Tápena y Casa Fabanella del Espacio Natural La Tápena. T.M. de Onil. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.", en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

75	CRITERIOS A	
LICITADORES	a.1	TOTAL
ESDAL, SL	72,19	72,19
JAVIER RODRIGO MEDINA	68,14	68,14
JORACON, SA	75,00	75,00
NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL	53,77	53,77
OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL	35,84	35,84
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 75 PUNTOS		
a.1) Oferta Económica: Hasta 75 puntos.		

QUINTO.- Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato O4S-138/2024 "Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Tápena y Casa Fabanella del Espacio Natural La Tápena. T.M. de Onil. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.", por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE  
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	ESDAL, SL	80,99

2º	JAVIER RODRIGO MEDINA	76,14
3º	JORACON, SA	76,00
4º	NERCO INFRAESTRUCTURAS, SL	64,27
5º	OBRES I REFORMES DEL COMTAT, SL	41,34

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato O4S-138/2024 "Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Tápena y Casa Fabanella del Espacio Natural La Tápena. T.M. de Onil. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.", a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada ESDAL, SL con CIF nº B03326147 y domicilio en Alicante, Calle Lepanto, 24.

SÉPTIMO.- 1. Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento acredite la constitución de la garantía definitiva y presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

2. Delegar en el servicio dependiente del órgano de contratación el ejercicio de la atribución del artículo 326.2, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para la calificación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos presentados por el licitador, concediendo, si procede, el trámite para la corrección de los defectos subsanables establecido en el artículo 141 de la citada Ley. La delegación conferida no incluye la adopción del eventual acuerdo de exclusión del licitador por la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede:

a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de



Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo.

b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Documento firmado electrónicamente  
El Secretario de la Mesa de Contratación

